

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Iván Darío Cano Gallego.
Radicado: 2018-00088.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 467

La apoderada de la parte demandante en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 en contra de IVAN DARIO CANO GALLEGO C.C. 9.697.928, abogada GLORIA AMPARO CARDONA RODRIGUEZ, solicita al despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

Por ser procedente dicha petición a ello se accede.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

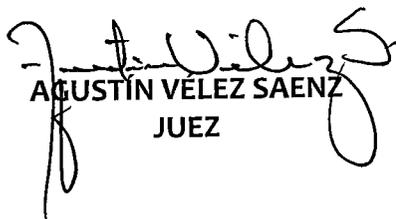
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, promovido a través de apoderada judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 en contra del señor IVAN DARIO CANO GALLEGO C.C. 9.697.928 por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros, corrientes o en cualquier otro título bancario o financiero que hubiera poseído el demandado IVAN DARIO CANO GALLEGO C.C. 9.697.928, en los Bancos Agrario y/o Davivienda oficina Anserma, Caldas y la medida de inscripción de la demanda en la oficina de registro de instrumentos públicos de Anserma, Caldas en la cuota parte del bien con matrícula inmobiliaria N° 103-20141. Oficiése en tal sentido a las referidas entidades.

TERCERO: Después de haberse cumplido con todos los ordenamientos **SE ORDENA EL ARCHIVO** de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 131 del 30 de septiembre de 2022

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO